

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3226 de 27 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16119223

Señor(a)
UNIVERSIDAD EAFIT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCESOS Y FORMULACIONES PARA OBTENER ARCILLAS INDUSTRIALES PARA PROTOTIPO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 17 de diciembre de 2018, bajo el número 16119223, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° 16119223 del 17 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar procesos para obtener materiales maleables, que permitan obtener materiales para prototipo como arcillas industriales con propiedades de resistencia a la compresión y a la deformación, con menores costos de producción asociados y con materias primas de fácil acceso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para obtener una arcilla industrial que comprende las siguientes etapas: a) preparar una matriz orgánica mediante la mezcla y calentamiento de sus componentes, que comprende cera, vaselina, aceite, cera microcristalina, parafina, aceites lubricantes, aceite mineral, hidrocarburos saturados y/o mezclas de los mismos; b) incorporar, en una relación en peso de matriz inorgánica a matriz orgánica entre 1:1 y 3:2, una matriz inorgánica que comprende bentonita y materiales de relleno y/o mezclas de los mismos en la matriz orgánica obtenida en a), hasta obtener una arcilla industrial en forma de pasta homogénea; donde los materiales de relleno se seleccionan del grupo que comprende uno o más de talco, carbonatos, estearatos, caolín, carbohidratos complejos, almidón, celulosa, caliza, goma de xantano, carboximetil celulosa y sílice.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3226 de 27 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16119223

concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16119223 el 17 de diciembre de 2018, solicitó la modificación del título a: “PROCESOS Y FORMULACIONES PARA OBTENER ARCILLAS INDUSTRIALES PARA PROTOTIPADO”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ARCILLA INDUSTRIAL PARA PROTOTIPADO Y ARCILLA OBTENIDA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, proporción entre materiales, entre otras, las cuales definirían completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Las expresiones “(...) matriz orgánica mediante la mezcla y calentamiento de sus componentes, que comprende cera, aceite, cera microcristalina, parafina, aceite lubricantes, (...) y/o mezclas de los mismos” y “(...) matriz inorgánica que comprende bentonita y materiales de relleno y/o mezclas de los mismos” (reiv. 1), no son claras, debido a que la conjunción “y/o” no permite definir si cada matriz comprende todos los compuestos enunciados o puede comprender solo uno de ellos, se sugiere revisar la redacción de tal manera que esta característica sea clara.
- La expresión “y/o” encontrada en la reivindicación 1, precediendo una característica, no es limitativo, porque hace opcional la característica y no restringe el alcance a la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La expresión “hasta obtener una arcilla industrial en forma de pasta homogénea” (reiv. 1), sugiere un resultado a alcanzar y no define al proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere incluir las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 5 que tiene por objeto un producto “Una arcilla industrial”, presenta una falsa dependencia ya que dependen de la reivindicación 1 que tiene por objeto un proceso “Un proceso para obtener una arcilla industrial”, por lo tanto, la reivindicación 5 se considera independiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de mayo de 2016, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

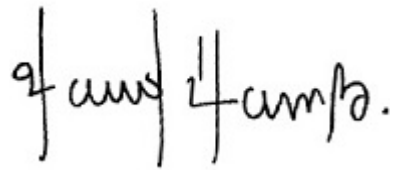
Oficio N° 3226 de 27 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16119223

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3226 de 27 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16119223

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
16119223		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad		Presentación		
6 de mayo de 2016							X		
Solicitante									
UNIVERSIDAD EAFIT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	Process, (industrial clay), molding, clay, (malleable material), organic, inorganic, mix, heat*, wax, Vaseline, oil, (microcrystalline wax), paraffin, (lubricant oils), (mineral oil), (unsaturated hydrocarbons), bentonite, montmorillonite, clay, (filling stuffing).
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C04B 33/36

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	92289226	14/07/1998	-	-	A
	92331602	19/12/1999	-	-	A
GOOGLE PATENT	GB1489221	03/10/1973	-	-	A
	US2205735	25/06/1940	-	-	A
	US1996033	26/03/1935	-	-	A
	US8535583	17/09/2013	-	-	A
	US2815293	03/12/1957	-	-	A
WO EPO USPTO Patbase Orbit	US2005059757	17/03/2005	-	-	A
	US20080045638	21/02/2008	-	-	A
	US2004138336	15/07/2004	-	-	A
	CN104525835	22/04/2015	-	-	A
	JP2005193267	21/07/2005	-	-	A
Orbit	CN104891928	09/09/2015	-	-	A
	WO2005023524	17/03/2005	-	-	A
	WO2004006894	22/01/2004	-	-	A
	US20020026982	07/03/2002	-	-	A
	WO9619308	27/06/1996	-	-	A
	BE820439	16/01/1975	-	-	A
Patbase	US2012142827	07/06/2012	-	-	A
	US4059453	22/11/1977	-	-	A
	US5244726	14/09/1993	-	-	A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3226 de 27 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° 16119223

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 08/05/2019	
Examinador: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE	